

Rad. 429.2022 Divorcio
Demandante. ANTONIA CECILIA MORENO RIVAS
Demandada. LUIS ANGEL VALENCIA MURILLO

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que, apoderado demandante allegó notificación librada al demandado y constancia de la empresa de correos Pronto envíos donde indica que no se pudo entregar "destinatario desconocido" por lo que el abogado manifestó desconocer otra dirección física o electrónica donde pueda ser notificado el extremo pasivo.

Nombre: LUIS ANGEL VALENCIA MURILLO Contacto: Dirección: CALLE 109 # 26Q - 115 CALI VALLE DEL CAUCA [CP: 760006] Telefono: Identificación: 004 Observaciones: 004 NOT ART 291 _L
Datos de notificación Ciudad notificación: CALI VALLE DEL CAUCA Juzgado: JUZGADO 014 DE FAMILIA DE CALI Departamento juzgado: VALLE DEL CAUCA Demandante: ANTONIA CECILIA MORENO DE VALENCIA Radicado: 2022-00429-00 [291 - Notificación 291] Naturaleza: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL Y LIQ. PATRIMONIAL DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Demandado: LUIS ANGEL VALENCIA MURILLO Notificado: LUIS ANGEL VALENCIA MURILLO Fecha auto: 05 DICIEMBRE DE 2022
El envío se pudo entregar: NO, DD - DESTINATARIO DESCONOCIDO, Fecha de última gestión:2023-01-16 13:28:48

Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria.

Pasa a Jueza. 12 de mayo de 2023. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1013

Santiago de Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

i) En atención a la constancia secretarial que antecede y a que la parte actora manifestó desconocer dirección física o electrónica donde pueda ser notificado el convocado, se dispone **EMPLAZAR** a LUIS ANGEL VALENCIA MURILLO, quien se identifica con la C.C. No. 16.465.849, de conformidad con lo establecido en el art. 10 de la Ley 2213 de 2022, publicación que se realizará en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS.

LO ANTERIOR DEBERÁ EFECTUARSE POR PERSONAL DE SECRETARÍA O EL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO, DE MANERA CONCOMITANTE CON LA PUBLICACIÓN POR ESTADOS WEB DE ESTE AUTO, labor que se extenderá al libramiento de las comunicaciones respectivas, hasta lograr la concurrencia de curador ad-litem a la notificación personal.

ii) Tener por resuelta la solicitud de impulso procesal promovida por el apoderado demandante, con lo aquí decidido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1d3b9197e9a567081b57fc7efe26a412b4f5ce73ca1db74c814c2bd3b3587c4**

Documento generado en 21/06/2023 04:45:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>